



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MPCH/A

Chiclayo, **17 OCT. 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

VISTOS:

El informe Legal N° 662-2014-MPCH/A de fecha 24 de setiembre del 2014.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Septiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, habiéndose establecido metas de recaudación por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, el SATCH ha propuesto el otorgamiento de incentivos tributarios y no tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que cumplan con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dentro de los plazos señalados, a fin de realizar el saneamiento de la situación tributaria con la entidad;

Que, asimismo se busca que los contribuyentes del Distrito puedan acceder a un programa de pago de sus deudas tributarias y no tributarias contraídas desde años anteriores; para tal efecto la presente ordenanza otorga diversos beneficios como la condonación de los intereses moratorios, condonación de multas tributarias y descuento del insoluto de los arbitrios municipales de años anteriores, así como el descuento de multas de tránsito y multas administrativas.

Que, es de interés de la Municipalidad Provincial de Chiclayo brindar bienestar y facilidades a los contribuyentes, con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia y el impacto que tiene la desaceleración económica nacional;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION Y SANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1°.- Beneficios de condonación de Intereses Moratorios en Tributos y Multas

El Beneficio se otorga a las obligaciones correspondientes hasta el ejercicio 2014, y se refiere a la condonación del 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado en forma anual el Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala y Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Licencia de Funcionamiento, así como de Multas Administrativas, Tributarias y Merced Conductiva.

Artículo 2°.- Beneficio de Condonación de Arbitrios Municipales

El beneficio otorga la condonación de la deuda por arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines de los ejercicios 1990 al 2004, así como el 100% de los intereses moratorios, gastos generados de cobranza así como las costas coactivas que correspondan a dicha deuda.

Artículo 3°.- Beneficio de Descuento de los Arbitrios Municipales con pago de Impuesto Predial

Este beneficio corresponde a la limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, por el pago al contado anual de los ejercicios 2005 al 2014 de efectuarse la cancelación del Impuesto Predial anual insoluto del mismo ejercicio.

Ejercicios	%
2005-2009	60
2010	45
2011	40

Ejercicios	%
2012	35
2013	30
2014	25

Artículo 4°.- Beneficio de Descuento de los Arbitrios Municipales

Este beneficio corresponde a la limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, por el pago al contado anual de los ejercicios 2005 al 2014 que realicen los contribuyentes.

Ejercicios	%
2005-2009	50
2010	35
2011	30

Ejercicios	%
2012	25
2013	20
2014	15

Artículo 5°.- Beneficio de descuento de Arbitrios Municipales 2014 en contribuyentes sin deuda

Este beneficio corresponde al 20% del tributo de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, por el pago mensual de los meses de Octubre a Diciembre, siempre y cuando el contribuyente no tenga deuda por dicho concepto y unidad hasta el mes de Septiembre, y se realice hasta la fecha de vencimiento.

Artículo 6°.- Deudas por convenios de fraccionamientos

Realizar la condonación de los convenios de fraccionamiento en estado quebrado que correspondan a los años 1990 hasta el 2004. Asimismo, el pago al contado de la deuda contenida en los convenios de fraccionamientos vigente o quebrados desde el 2005, podrán ser cancelados con un beneficio del 100% de los intereses moratorios y sin costas o gastos.

Artículo 7°.- Exoneración de la Multa Tributaria

Esta exoneración se realiza por la omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular por Inscripción, Descargo y Actualización de datos de los años 2010 al 2014 a fin de que procedan a regularizar su situación tributaria, así como condonar de las multas tributarias impuestas a los contribuyentes que cancelen el 100% de las deudas tributarias por ejercicio tanto por concepto de Impuesto Predial y Vehicular.

Asimismo, condonar las multas tributarias que no tengan resolución de multa y que correspondan hasta el 2014 y sin deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y/o Vehicular.

Artículo 8°.- Beneficio de descuento y condonación de Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la MPCH.

Realizar el descuento de las Multas por Infracciones Administrativas, indistintamente el estado en que se encuentren impuestas hasta el 31 de Agosto del 2014, siempre que se efectúe el pago al contado. Asimismo condonar toda deuda desde 1990 al 2009.

Periodo	Multas Administ.
1990 al 2012	100%



2013 a 2014	50%
-------------	-----

Artículo 9°.-Beneficio de descuento y condonación de Multas por Infracciones al Tránsito

Realizar el descuento de las Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito, indistintamente el estado en que se encuentren, siempre que se efectúe el pago al contado, impuestas hasta el 04 de Septiembre del 2014. Asimismo condonar toda deuda desde 1990 al 2011.

Periodo	Multas Tránsito
1990 al 2011	100%
2012 al 2014	83%

Artículo 10°.-Beneficio de condonación de deudas por Licencia de Funcionamiento

Efectuar la condonación del 100% del tributo de Licencia de Funcionamiento que tengan los administrados o contribuyentes que correspondan a los ejercicios 1990 al 2004.

Artículo 11°.-Beneficio de descuento por Merced Conductiva

Realizar el descuento de las deudas por Merced Conductiva a los conductores de puestos de los diferentes mercados de abastos del distrito de Chiclayo, y así como condonar toda deuda desde 1990 al 2009.

Periodo	Multas Administ.
1990 al 2009	100%
2010 a 2013	80%
2014	50%

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.-Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial hasta el 31 de Diciembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.-Encargar al SATCH, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de publicaciones judiciales y en los portales institucionales www.satch.gob.pe, www.munichiclayo.gob.pe siendo de competencia este último a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

POR TANTO:



REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luz Elizabeth Montenegro Davila

SRA. LUZ ELIZABETH MONTENEGRO DAVILA
Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

